

Julio Alvear Téllez, *Libertad económica, libre competencia y derecho del consumidor. Un panorama crítico. Una visión integral*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2017, 358 págs.

Del autor, profesor de derecho en la Universidad del Desarrollo de Santiago de Chile, director de la *Revista de Derecho Público Iberoamericano*, investigador en temas de derecho público y filosofía política y jurídica, conocíamos su valiente tesis doctoral, *La libertad moderna de conciencia y de religión. El problema de su fundamento*, publicada en Madrid por Marcial Pons en 2013.

El libro que reseñamos, nos consta, le ha llevado a Alvear Téllez varios años de investigación en esta materia de derecho público económico que constituye un problema capital de los ordenamientos jurídicos y también de las instituciones económicas y políticas. Siendo materia compleja, con todo acierto el autor propone abordarla a partir de una visión filosófica que atiende a la naturaleza, es decir, a la esencia de la libertad económica para luego desgranar pacientemente los muchos aspectos práctico-jurídicos y políticos que presenta. Es cierto que cuando Alvear Téllez habla de derecho lo hace casi exclusivamente del derecho chileno, pero no obstante, dada la semejanza en instituciones y normas, buena parte de sus reflexiones se pueden transponer a otros países y ordenamientos jurídicos.

El enfoque filosófico viene claramente definido en los capítulos I y III. El primero reconstruye el concepto de libertad económica para alcanzar una concepción integral en la que juegan tres principios: « la Libre iniciativa supone la subsidiariedad, y ambas revelan el principio de primacía de la persona en concurrencia con el bien común » (45). Es la vieja concepción de la doctrina social de la Iglesia Católica actualizada y aplicada al concreto sujeto de la libertad económica. Resulta así que el derecho y sus intérpretes deben tener una visión amplia y armónica de esa libertad, que no puede entenderse aisladamente –como suelen hacerlo los liberales y otros individualistas– sino en sus dimensiones personales y político-sociales.

En el capítulo tercero el autor ensaya la articulación de la libertad económica con la libre competencia o libre mercado. Una primera rectificación de la relación viene de la advertencia –muchas veces «inadvertida»– de que el mercado está al servicio de la economía y no a la inversa, esto es, el mercado no puede gozar de una autonomía (real o aparente, política o jurídica, conceptual o práctica) que lo haga funcionar separado o

en contrario del orden económico que cobija aquella libertad en vista del bien común. La segunda rectificación importa una nueva advertencia: la libre competencia (la libertad de empresa) existe en función del mercado que, a su vez, sirve a una economía eficiente y justa. Así, no puede justificarse la competencia económica dando las espaldas al orden económico orientado al bien común.

Y el encuadramiento filosófico de las instituciones de una economía libre y justa conduce a la consideración del vínculo que tienen en ella la libertad empresaria y los derechos del consumidor, cuestión candente si las hay. El análisis y las reflexiones del cuarto capítulo, encuadradas ya en la legislación y la jurisprudencia chilenas, muestra las dificultades para la armonización de los dos extremos, muy parecidas a las que se dan en otros Estados, por caso en la Argentina en la que escribo. Y lo mismo cabe decir del planteo de los derechos sociales (capítulo V), que Alvear califica de «plurivalentes» y permite enfocar a la misma libertad empresaria como un derecho de esta clase en atención, otra vez, a los principios básicos anteriormente definidos y advertidos.

El trabajo filosófico de comprensión y armonización de conceptos e instituciones económicas emprendido por Julio Alvear conlleva una reinterpretación de ellos y una crítica fundada y exhaustiva de las doctrinas liberales tanto de autores como de tribunales y órganos judiciales o administrativos. Crítica, al fin, que tiene una dimensión teórica y otra práctica que el autor concentra en la jurisprudencia, especialmente. Así, el estudio del amparo económico en las sentencias de los tribunales de Chile (capítulo II) le lleva a marcar tres notables abusos: la reducción del amparo económico, que Alvear Téllez califica de injusticia; la reducción de la sentencia de amparo a una función declaratoria de mera certeza, que contrasta con la naturaleza del amparo como denuncia; y la ilegalidad del ejercicio de la libertad económica por el titular que se excede en ella, esto es, la incompreensión de esa libertad por sus titulares.

Cierra el libro con una revisión crítica del llamado neocapitalismo que engarza en la sociedad de mercado, y que el autor contrapone al concepto de economía social de mercado en su sentido no solamente normativo-constitucional, sino también filosófico-político antes desenvuelto. Porque no se trata de solo nombre –refugio social sabido de algunos liberales con cargo de conciencia– sino de las razones filosóficas que lo explican.

Al fin de cuentas, esa sensación que nos confesaba Julio Alvear Téllez al inicio del libro (que la libertad económica era vivida como un padecimiento por los chilenos) es una experiencia compartida. Y su trabajo por recomponer un organismo descompuesto no servirá únicamente a los chilenos que lo sufren sino que puede ser aprovechado por hombres de otras latitudes. Este excelente libro es una muestra de que la sensatez es posible.

Juan Fernando SEGOVIA

AA.VV., *Indipendentismi nell'Europa d'oggi*, Rimini, Il Cerchio, 2018, 242 págs.

La Asociación Gilberto Oneto, en honor del arquitecto y colaborador de Gianfranco Miglio, y como él uno de los inventores de la Padania, fallecido en 2015, reunió en junio de 2017 en el Lago Mayor a un conjunto de «expertos» para debatir sobre los autonomismos e independentismos del mundo con motivo de la explosión en Cataluña.

El punto de partida es que los Estados centralistas han oprimido etnias, lenguas y culturas minoritarias. Mientras que hoy resurge, como demuestran los acontecimientos en Cataluña, el tema de la independencia de los pueblos. Pero Cataluña (Marchi y Battistoni) no sería el único «Estado negado» de Europa, sino que Escocia e Irlanda (Gulisano), Córcega (Bracalini y Sartori), Occitania (Salvi), el Tirol del Sur (Klotz y Galli), Bretaña (Polli) o el País Vasco (Sartori) estarían también sometidos a rapiñas sin cuento por parte de esos Estados. Pero los movimientos que luchan por la independencia de los pueblos no sólo se enfrentarían con los Estados sino también con los agentes homogeneizadores del mundialismo y la globalización, entre los que se cuenta la Unión Europea. En el prólogo, escrito con posterioridad al simposio, se habla incluso de la «sanguinaria represión» ocurrida en Barcelona en ocasión del «referéndum» del 1 de octubre.

No hace falta mucho más. Se trata de un planteamiento erróneo desde sus postulados teóricos (el derecho de autodeterminación) e históricos. Incluso sociológicos. Claro es que las ilustraciones buscadas no son siquiera homogéneas. Cataluña fue siempre una parte de la Corona de Aragón y, como tal, españolísima. Los territorios vascos (que carecieron de unidad política) están